ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 5828

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 6549/2016 – (LOTE 2), SUSCRITO CON EL CONSORCIO CONCRET MIX S.A. – OCHO A S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1200/2016, PARA CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN FRAM EN 66 KV.

Asunción, 15 de noviembre de 2019

VISTO: El Interno GT/DLT/074/2019 de fecha 23 de setiembre de 2019, del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio del cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 1 del Contrato N° 6549/2016 correspondiente a los Certificados de Obras N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, por variación del Salario Mínimo Oficial, Índice de Precios al Consumidor del Cemento y Precio por litro del Gasoil, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1200/2016, con ID N° 304803, para Construcción e Interconexión de la Subestación Fram en 66 kV – Lote 2: Construcción de la Línea de Transmisión de 66 kV entre las Subestaciones Encarnación – Fram – Coronel Bogado, incluyendo el suministro, diseño y obras necesarias; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta;

Que en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, Ajuste de Precios, expresa: "…Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios…";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

$Ap = P_o (0{,}20 + 0{,}40\ S/S_o + 0{,}20\ C/C_o + 0{,}20\ D/D_o) - P_o$; donde:
Ap = Ajuste de Precios.
P_o = Precio contractual cotizado en guaraníes según Lista de Cantidades del Contrato, con deducción del anticipo.
S = Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme a la Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 6549/2016 – (LOTE 2), SUSCRITO CON EL CONSORCIO CONCRET MIX S.A. – OCHO A S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1200/2016, PARA CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN FRAM EN 66 KV.

S_o = Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.
C = Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.
Co = Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.
D = Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.
Do = Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Que de conformidad al pedido corresponde el reajuste de los precios unitarios, considerando las variaciones del:

Salario Mínimo diario a ₲ 76.314 (guaraníes setenta y seis mil trescientos catorce), según Decreto N° 6414/16 de fecha 29 de noviembre de 2016 del Ministerio de Trabajo , Empleo y Seguridad Social (MTE y SS) para los Certificados N°s 1, 2 y 3; a ₲ 79.290 (guaraníes setenta y nueve mil doscientos noventa), según Decreto N° 433/17 de fecha 3 de julio de 2017 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTE y SS) para los Certificados N°s 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; a ₲ 82.065 (guaraníes ochenta y dos mil sesenta y cinco), según Resolución MTESS N° 380/18 de fecha 27 de junio de 2018 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para el Certificados N°s 13, 14 y 15 en relación con el precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (17/05/2016) de ₲ 70.858 (guaraníes setenta mil ochocientos cincuenta y ocho) ;

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 6549/2016 – (LOTE 2), SUSCRITO CON EL CONSORCIO CONCRET MIX S.A. – OCHO A S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1200/2016, PARA CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN FRAM EN 66 KV.

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento, 100,4 (Abril 2017); 99,6 (Mayo 2017); 99,7 (Junio 2017); 99,6 (Julio/2017); 101,1 (Set 2017); 100,5 (Octubre 2017); 100,3 (Nov 2017); 100,0 (Dic/2017); 101,9 (Enero 2018); 104,0 (Febrero 2018); 105,8 (Marzo 2018); 106,3 (Abril/2018); 102,2 (Julio 2018); 101,4 (Agosto/2018); 102,4 (Nov 2018), publicado en la Página Web del Banco Central del Paraguay, en relación al Índice de Precios al Consumidor 105,5 vigente a la fecha de presentación de ofertas (17/05/2016);

Precio por litro de Gasoil a ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa), por Decreto N° 6128/16 de fecha 21 de octubre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay para los Certificados N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; a ₲ 4.630 (guaraníes cuatro mil seiscientos treinta), por Decreto N° 8370/18 de fecha 10 de enero de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay para los Certificados N° 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 en relación con el precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (17/05/2016) de ₲ 4.290 (guaraníes cuatro mil doscientos noventa);

Aplicada la fórmula por el Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión, arroja un monto total de reajuste de ₲ 185.213.841 (guaraníes ciento ochenta y cinco millones doscientos trece mil ochocientos cuarenta y uno), IVA incluido;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 2/2019, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 2 de setiembre de 2019, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 557/2019 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 23 de octubre de 2019;

Que el monto total del Reajuste de Precios, será cubierto con fondos de los Bonos Soberanos del Tesoro (Bonos Soberanos II), previsto en el rubro 83017.521 – 17 – 20 – 004 – 2019/22120 del Tipo de Presupuesto 3: Programa de Inversión, del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 312.2/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018;

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 5828

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 6549/2016 – (LOTE 2), SUSCRITO CON EL CONSORCIO CONCRET MIX S.A. – OCHO A S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1200/2016, PARA CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN FRAM EN 66 KV.

Que se dispone del Documento de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscritos por los representantes de las partes;

Que por lo expuesto la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios del Contrato N° 6549/2016 de los Certificados de Obras N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 suscrito con el Consorcio Concret Mix S.A. – Ocho A S.A., inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1200/2016, para Construcción e Interconexión de la Subestación Fram en 66 kV - Lote 2: Construcción de la Línea de Transmisión de 66 kV entre las Subestaciones Encarnación – Fram – Coronel Bogado, incluyendo el suministro, diseño y obras necesarias, por un monto total de ₲ 185.213.841 (guaraníes ciento ochenta y cinco millones doscientos trece mil ochocientos cuarenta y uno), IVA incluido, según establecido en la Cláusula CGC 13.3, Ajuste de Precios, del Contrato, de acuerdo al Documento de Conformidad.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO Q.
Presidente